



INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ANEXO COMPLEMENTARIO A INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA M.C 024 - 2026

OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos para asegurar el desplazamiento de los funcionarios adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$22.417.770) IVA incluido.

PLAZO: Desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2, para lo cual pueden consultar este proceso en la página www.contratos.gov.co

04 de junio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPÍTULO	4
ETAPAS DEL PROCESO	4
1.1 OBJETO	4
1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
1.3 SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	4
1.4 SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	4
1.5 PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA	5
1.6 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) A LA INVITACIÓN PÚBLICA.....	5
1.7 SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME.....	5
1.8 SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS	7
1.9 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	7
1.10 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....	7
1.11 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	7
1.12 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	7
1.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.....	8
2. CAPÍTULO	9
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	9
2.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR	9
2.2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – HABILITANTES	9
2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA	9
2.2.2 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5)	15
2.2.3 EXPERIENCIA MINIMA QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES:.....	15
2.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	16
2.4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN	17
3 CAPÍTULO	26
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	26
4 CAPÍTULO	28
CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO	28
4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	28
4.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.	28
4.3 FORMA DE PAGO.....	29
4.4 CESIÓN	29
4.5 SUBCONTRATACIÓN.....	29
4.6 MULTAS	29
4.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	30
4.8 CLÁUSULAS EXORBITANTES	30



4.9 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD	30
4.10 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
4.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	32
4.12 GARANTÍAS	32
4.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	32
5 CAPÍTULO	33
FORMATOS DEL PROCESO	33

1. CAPÍTULO

ETAPAS DEL PROCESO

En el presente Proceso de Mínima Cuantía se cumplirá con las etapas establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1 OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos para asegurar el desplazamiento de los funcionarios adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el cumplimiento de las funciones misionales y/o administrativas de la entidad.

1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el que está establecido en la plataforma SECOP II. En complemento con el cronograma establecido en secop II, se tiene lo siguiente:

EVENTO	FECHA Y HORA
SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS	12/06/2024 MENSAJES / SECOP II..
TERMINO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES	22/06/2024 hasta las 15:00 horas MENSAJES / SECOP II.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	25/06/2024 a las 17:00 horas SECOP II..

1.3 SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta mediante la plataforma SECOP II, en la fecha y hora determinados en el cronograma establecido.

1.4 INDISPONIBILIDAD

-En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo: contratacion@culturantioquia.gov.co.

-Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá, 018000520808 para el resto del país.

-No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

1.5 PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicará la Invitación Pública en la plataforma SECOP II, para ello se diligenciarán los formularios que componen el pliego electrónico de condiciones, y harán parte de documentos del proceso el estudio previo, el

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, además de los que considere pertinentes.

1.6 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) A LA INVITACIÓN PÚBLICA

-Las consultas que se lleven a cabo sobre la invitación pública se deberán formular a través de la plataforma SECOP II.

-La modificación de la invitación y de los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II, en todo caso se publicarán, de conformidad con el anterior cronograma.

-La información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la plataforma SECOP II para participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía constituye la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Todos los documentos de la Contratación de Mínima Cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. La información contenida en la invitación pública, en el anexo complementario, así como la contenida en las adendas que se realicen a la misma, sustituyen cualquier otra clase de información que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

-Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

-El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

-El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOP II página web www.contratos.gov.co. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

-La invitación pública, su anexo complementario conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en en la plataforma SECOP II.

1.7 LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo a lo anterior para el caso el presente proceso de selección NO supera dicho monto por lo que se convoca para limitación a Mipyme.

Para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos:

1. **FORMATO. SOLICITUD DE MIPYME COLOMBIANA PARA LIMITACIÓN DE PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYME COLOMBIANA** (i) suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y (ii) que acrediten como mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y adjuntar el Certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Contar con el tamaño empresarial de acuerdo a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ACREDITACIÓN.

-LAS PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-LAS PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme colombiana o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombiana.

1.8 SOLICITUD DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS

-El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso de contratación.

-En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes en los términos establecidos en el cronograma, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta

1.9 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En el informe de evaluación se indicará si los oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

1.10 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

-En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

-Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.11 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes en los términos establecidos en el cronograma podrán presentar observaciones respecto al informe que verifica y evalúa las propuestas, mismas que serán respondidas por la entidad según cronograma.

1.12 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

-El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia manifestará mediante comunicación la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el Instituto manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado, según el caso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en plataforma SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

-El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.



1.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2. CAPÍTULO

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

-No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

-Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos y actividades, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manuales expedidos por Colombia compra Eficiente y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

2.2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – HABILITANTES

En el presente proceso de Mínima Cuantía podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, y demás formas de asociación consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2.2.1 Capacidad jurídica

Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria. Las personas naturales o jurídicas están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

Documentos de verificación

1. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **ACTA DE CONTINUACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DILIGENCIADA CON LO AQUÍ EXIGIDO Y FIRMADA.**

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las personas jurídicas deben aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal en original, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las personas naturales aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen.

Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Documento de verificación: Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil y cédula de ciudadanía para personas naturales con establecimiento de comercio.

b. Autorización para Contratar Representante Legal: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación de Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

Apoderado de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia: Las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán estar representadas por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, y estar debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario.

c. Cédula de Ciudadanía Vigente: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

d- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

La Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), debidamente actualizado.

f. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (*Formato No. 3*)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

g. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 5*.

h. CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato No. 5* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

i. CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del artículo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

m. CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6° de la citada normativa en su numeral 1° *“El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus*

obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respectivas entidades descargados de la página web.

n. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, *“El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.”.*

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. en cumplimiento a tal disposición se hace necesario que la proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o de forma asociativa diligencie y firme el **FORMATO 7** junto con su propuesta.

2.2.2 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato 5): Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el numeral 3.5 del presente Estudio Previo.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: El proponente debe presentar el **FORMATO 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.**

2.2.3 EXPERIENCIA MINIMA QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES:

Los proponentes deben acreditar al menos la ejecución de dos (2) contratos que tengan objeto similar o acorde con el del presente proceso de selección y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial cada uno.

Documentos de verificación: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o;
Certificación de la ejecución que contenga:

- Entidad contratante.
- Persona a la que certifica y número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

2.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, se tendrán como criterios de selección los siguientes:

Como único criterio de selección se tendrá la propuesta económica con el menor precio, sobre el valor de administración, de acuerdo al análisis del sector.

16

Documentos de evaluación

- Propuesta económica ofertada por el proponente en la plataforma SECOP II y
- Propuesta económica, diligenciando el Formato No. 2. PROPUESTA ECONOMICA.
- ✓ Se tendrá como tal el FORMATO 2. PROPUESTA ECONÓMICA presentado por el proponente en la plataforma SECOP II cuyo valor debe coincidir con el valor ofertado transaccionalmente en dicha plataforma (SECOP II) de no ser así se procederá con el **RECHAZO DE PROPUESTA**.
- ✓ EL INSTITUTO revisará las ofertas económicas presentadas según FORMATO 2 y plataforma SECOP II y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si éste no cumple con las condiciones de la invitación, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- ✓ EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

NOTA 1. El VALOR total de la oferta económica no puede superar el valor total del presupuesto oficial, es decir, VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$22.417.770) IVA incluido.

NOTA 2. El VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofertado en este documento, debe corresponder al mismo valor ofertado en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de su propuesta.

NOTA3. Con el fin de evaluar en igualdad de condiciones se validará el valor de la cuota de administración y/o comisión por tiquete **ANTES DE IVA**.

EL INSTITUTO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

2.3.1 FORMATO No 2 – OFERTA ECONÓMICA

Se deberá presentar en formato PDF O Excel deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse discrepancias entre el valor

establecido en la Plataforma y el Formato N°2 presentado por el proponente, su oferta será causal de rechazo.

El proponente al elaborar su oferta económica, deberá hacerlo en Formato publicado por la Entidad. Debiendo tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento que presentará en el Formato No. 2 - OFERTA ECONÓMICA, no pueden superar el valor total del Presupuesto Oficial IVA Incluido, establecido en (\$22.417.770) IVA incluido, so pena de rechazo.

Una vez recibidas las propuestas, la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

Si el proponente no incluye el Formulario No. 2 - Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo

2.3.2 Corrección aritmética:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- C. El Instituto, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.

2.4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERA CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082

de 2015¹ adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 “Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en los procesos de mínima cuantía se tendrá en cuenta el valor total de la oferta. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”.

ACREDITACIÓN: Este factor de desempate se acredita mediante la presentación de un documento suscrito por el Representante Legal o persona natural, según la naturaleza jurídica del oferente, en el que indique si los bienes o servicios ofertados en el marco del proceso de selección son de origen nacional o del extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar y cumplir con este requisito.

2. “Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.”.

ACREDITACIÓN:

MUJER CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

¹“ Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. “Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.”

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que

hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

21

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

22

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.



Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.”

3 CAPÍTULO CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- 3.1 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 3.2 Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.
- 3.3 Cuando no se haya presentado con la propuesta el Formato No. 2 propuesta económica o no este correctamente diligenciado, impidiéndose la comparación objetiva de la propuesta, la verificación de precios artificialmente bajos y la corrección aritmética por parte de la entidad.
- 3.4 Cuando el proponente no oferte transaccionalmente (SECOP II) mediante propuesta económica.
- 3.5 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- 3.6 Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta.
- 3.7 Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en la invitación pública.
- 3.8 Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 3.9 Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- 3.10 Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes, o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
- 3.11 Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 3.12 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
- 3.13 Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
- 3.14 Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
- 3.15 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- 3.16 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.

- 3.17 Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de Mínima Cuantía.
- 3.18 Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- 3.19 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponibilidad.
- 3.20 Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
- 3.21 Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

4 CAPÍTULO CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECIFICAS:

El departamento de Antioquia se encuentra actualmente dividido en nueve (09) subregiones:

- Bajo Cauca.
- Magdalena Medio.
- Nordeste Suroeste
- Norte.
- Occidente.
- Oriente.
- Urabá
- Valle de Aburrá

De tal suerte, que el departamento cuenta con siete (07) aeropuertos que permiten la cercanía entre los diferentes municipios según las subregiones ya indicadas, permitiendo a los funcionarios adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio, participar de los eventos programados en los diferentes municipios del departamento de forma más ágil, por lo que se requiere el suministro de tiquetes a los aeropuertos que se relacionan a continuación:

- **Carepa** - Antonio Roldan Betancur. (**Urabá**)
- **Medellín** - Olaya Herrera. (**Área Metropolitana**)
- **Puerto Berrío** - Morelia. (**Magdalena Medio**)
- **Remedios** - Alberto Jaramillo Sánchez. (**Nordeste**)
- **Rionegro** - José María Córdova. (**Oriente**)
- **Urrao** - Alí Piedrahita. (**Suroeste**)
- **El Bagre** – El Tomín.

De igual forma se considera necesario, incluir el suministro tiquetes para rutas de aviación nacionales, según se disponga por el concepto de cumplimiento de funciones en territorio ajeno al departamento de Antioquia, pues para el cumplimiento de los fines de la entidad, se requiere realizar encuentros donde los funcionarios participen de los mismos, señalando que son el apoyo, técnico, administrativo o magistral de los eventos en los cuales es parte el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

➤ **Condiciones técnicas específicas**

- **INMEDIATEZ:** Por la naturaleza de los desplazamientos requeridos, el proponente deberá estar en capacidad de entregar los tiquetes que el supervisor del contrato le solicite dentro de un lapso de 24 horas siguientes a dicha solicitud, lo cual puede incluir dominicales y/o festivos.

- **EXPERIENCIA:** El oferente deberá demostrar experiencia soportada en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

De conformidad con lo expuesto se requiere el servicio de suministro de tiquetes aéreos cuando sean requeridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en cumplimiento de sus fines misionales y/o administrativos

GENERALES.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas.
- Prestar los servicios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
- Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- La entrega de los servicios debe ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- Presentar los servicios con responsabilidad, idoneidad, celeridad y claridad.
- Atender los requerimientos de la supervisión.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Velar por el cumplimiento de cada uno de los objetivos contenidos en estos estudios previos con calidad, eficacia y efectividad, durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y con buen desempeño del objeto del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

4.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

- Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Verificar que los tiquetes suministrados cumplan con las condiciones técnicas solicitadas
- Cancelar oportunamente el valor del contrato pactados en la forma de pago, previa presentación de factura por parte del contratista y del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades, y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

4.3. Forma de pago o desembolso de los recursos

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos mensuales, de acuerdo a los tiquetes efectivamente utilizados, previo visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado con recibo a satisfacción y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social, parafiscales y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De las facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo Estampillas Departamentales del 4.8% y Tasa Prodeporte y Recreación del 2.5%.**

4.4 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

4.5 SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

4.6 MULTAS

-Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor antes de IVA del contrato. En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

- El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.
- La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

4.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valer la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

31

4.8 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.9 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

4.10 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la invitación y la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública, así como la aprobación de las garantías requeridas.

4.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

4.12 GARANTÍAS

De acuerdo al análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° de los Estudios Previos, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de éste y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia deberá ser por el plazo del contrato y tres (3) años más.

4.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5 CAPÍTULO FORMATOS DEL PROCESO

Para el presente proceso de selección se adjuntan los siguientes:

Formato No. 1. Carta de presentación de la propuesta.

Formato No. 2. Propuesta económica.

Formato No. 3. Aportes parafiscales y de seguridad social integral.

Formato No. 4. Certificación de no sanciones o incumplimientos/no inhabilidades e incompatibilidades.

Formato No. 5. Documento de Especificaciones Técnicas.

Formato No. 6. Compromiso de Transparencia.

Formato No 7. Solicitud Limitación Mipyme

ANEXO 1. Carta de aceptación de la oferta.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
MINIMA CUANTIA 024-2026

CIUDAD Y FECHA:

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03
Medellín - Colombia

34

El suscrito _____ con CC _____, actuando en calidad de _____, de acuerdo con la invitación, presento propuesta o proyecto de negocio jurídico (artículo 845 Código de Comercio) para el objeto de la referencia y, en caso de que sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

- Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en estos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.
- Que aceptamos la forma de pago estipulada en la Invitación Pública.
- Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
- Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.
- Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la Invitación Pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.
- Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.
- Que aceptamos ser notificados a través de correo electrónico suministrado en el presente documento, de todas las actuaciones, actos administrativos que se deriven del proceso contractual hasta su liquidación, para lo cual autorizamos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para notificarnos por medio de correo electrónico suministrado en el presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de Ley 1437 de 2011.
- Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.
- Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente/Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

Firma del proponente

FORMATO No. 2
PROPUESTA ECONOMICA
MINIMA CUANTIA 024-2026
(SOLO DILIGENCIARLO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO)

CIUDAD:

FECHA:

36

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03

Medellín – Colombia

DESCRIPCION GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
BOLSA DE RECURSOS (Valor fijo, inmodificable y Reembolsable)	1	Según valor tickete		\$22.321.007
Valor cuota administración y/o comisión por tickete	1	\$	\$	\$
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (INCLUIDO IVA)				\$

NOTA 1. El VALOR DE LA BOLSA DE RECURSOS no podrá ser modificado por el proponente

NOTA 2. El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica, el cual será destinado para el consumo de ticketes y el pago de cuota de administración y/o comisión, este último concepto según valor ofertado por el proponente.

NOTA 3. El valor presupuestado por la Entidad producto del estudio de mercado para el “valor cuota de administración y/o comisión” se estableció en \$81.313 antes de IVA y por \$96.763 Incluido IVA, por tanto, el proponente debe tener en cuenta que su ofrecimiento no puede superar dichos valores **so pena de rechazo de su propuesta.**

NOTA 4. El VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA **NO puede superar** el valor total establecido como presupuesto oficial, esto es, **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$22.417.770) IVA incluido**, so pena de rechazo.

NOTA 5. El VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA referido en este documento, debe corresponder al mismo valor ofertado en la plataforma SECOP II, **so pena de rechazo de su propuesta.**

NOTA6. Con el fin de evaluar en igualdad de condiciones se validará el valor de la cuota de administración y/o comisión por tickete **ANTES DE IVA.**

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente



FORMATO No. 3
APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
MINIMA CUANTIA 024-2026

CIUDAD Y FECHA:

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03
Medellín - Colombia

37

Asunto: Cumplimiento de Aportes y Parafiscales

_____, representante legal o revisor fiscal de -
_____, identificada con NIT No. _____ certifico que
dicha entidad se encuentra a PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto
de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de
Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Atentamente,

Nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal _____

C. C. No. _____ de _____

Tarjeta profesional No. _____

NOTA: Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor
fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la
certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.



FORMATO No. 4
**CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS
NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
MINIMA CUANTIA 024-2026

CIUDAD Y FECHA:

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03
Medellín - Colombia

38

Asunto: Certificación de no sanciones o incumplimientos

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____
y representante legal de _____, declaro bajo
gravedad de juramento, que la entidad que represento y ninguno de los socios ha sido
objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su
denominación, durante los últimos tres (3) años. Declaro bajo gravedad de juramento que
no estoy incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata
la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley
1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente

FORMATO No. 5
ESPECIFICACIONES TECNICAS
MINIMA CUANTIA 024-2026

CIUDAD Y FECHA:

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____
y representante legal de _____, en caso de
ser adjudicatario del proceso de mínima cuantía M.C 024 - 2026, suministrar los productos
que aparecen a continuación con las especificaciones técnicas, cantidades:

El departamento de Antioquia se encuentra actualmente dividido en nueve (09)
subregiones:

- Bajo Cauca.
- Magdalena Medio.
- Nordeste Suroeste
- Norte.
- Occidente.
- Oriente.
- Urabá
- Valle de Aburrá

De igual forma, el departamento cuenta con siete (07) aeropuertos que permiten la
cercanía entre los diferentes municipios según las subregiones ya indicadas, permitiendo
a los funcionarios adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio, participar de los eventos
programados en los diferentes municipios del departamento de forma más ágil.

Los mencionados aeropuertos se relacionan a continuación:

- **Carepa** - Antonio Roldan Betancur. (**Urabá**)
- **Medellín** - Olaya Herrera. (**Área Metropolitana**)
- **Puerto Berrío** - Morelia. (**Magdalena Medio**)
- **Remedios** - Alberto Jaramillo Sánchez. (**Nordeste**)
- **Rionegro** - José María Córdova. (**Oriente**)
- **Urrao** - Alí Piedrahita. (**Suroeste**)
- **El Bagre** – El Tomín.

De igual forma se considera necesario, incluir en este servicio las rutas de aviación
nacionales, según se disponga por el concepto de cumplimiento de funciones en territorio
ajeno al departamento de Antioquia, pues para el cumplimiento de los fines de la entidad,
se requiere realizar encuentros donde los funcionarios participen de los mismos,
señalando que son el apoyo, técnico, administrativo o magistral de los eventos en los
cuales es parte el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

➤ **Condiciones técnicas específicas**

INMEDIATEZ: Por la naturaleza de los desplazamientos requeridos, el proponente deberá
estar en capacidad de entregar los tiquetes que el supervisor del contrato le solicite dentro



de un lapso de 24 horas siguientes a dicha solicitud, lo cual puede incluir dominicales y/o festivos.

EXPERIENCIA: El oferente deberá demostrar experiencia soportada en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

De conformidad con lo expuesto se requiere el servicio de suministro de tiquetes aéreos cuando sean requeridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en cumplimiento de sus fines misionales y/o administrativos

40

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente

FORMATO 6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Contratación M.C No. 024 de 2026

El (La) suscrito (a) (nombre completo de la persona natural o representante legal o apoderado del proponente), identificado (a) con cédula de ciudadanía No (indicar número) de (indicar lugar de expedición), domiciliado (a) en (indicar la ciudad de domicilio), actuando en representación de (razón social del proponente) quien en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, adelanta el proceso de N° 024- 2026.
2. Que como Proponente tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la Entidad Contratante en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que como Proponente tengo interés en el proceso de Proceso de Selección ya referido y me encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro que toda la información ya aportada y que aportare a futuro a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

SEGUNDA: Los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante)

TERCERA- Declaro que los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) no provienen de ninguna actividad ilícita o ilegal de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CUARTA.- Que ni el representante legal, suplente o socio o miembros directivos, registran condenas por delitos de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, corrupción, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni los recursos de la entidad están destinados a la financiación del terrorismo, entre otras.

QUINTA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

SEXTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

SÉPTIMA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEGUNDO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Como representante legal o persona natural No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas, para efectos de ejecución del contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de (indicar ciudad) el día (indicar día) de (indicar mes) de (indicar año).

Atentamente:

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:

**FORMATO No. 7. SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
(Manifestación de limitación a MiPymes Colombianas)
Contratación M.C No. 024 de 2026**

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ actuando como representante legal de _____, me permito presentar la siguiente solicitud **DE LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS.**

Declarando que:

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en _____.
2. Al momento de realizar la convocatoria la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.
3. La empresa cuenta con el objeto social que permite ejecutar el contrato el cual está relacionado con el proceso contractual.

ANEXO: Certificado de existencia y representación legal: Personas Jurídicas o Registro Mercantil: Personas Jurídicas con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Proponente: _____

Nit: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

Nombre del Representante legal: _____

Firma del Representante legal: _____

Asimismo, el suscrito Representante legal y el Contador Público o Revisor Fiscal _____, con tarjeta profesional (anexar copia de la tarjeta profesional) _____, certificamos que para efectos de la norma establecida en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la empresa _____, al 31 de diciembre (o durante el tiempo de operación si es menor a un año) del año _____ presentó unos ingresos totales por valor de (valor en letras) pesos colombianos (valor en números), correspondientes a las actividades ordinarias de (indicar la actividad principal del código CIU inscrita en el RUT) clasificadas dentro del sector (indicar el sector económico al que pertenece: manufactura, servicios, comercio), por lo cual cumple los criterios para clasificarse como una (micro, pequeña, mediana o gran empresa).

Nombre del Revisor fiscal o contador: _____

Firma del Revisor fiscal o Contador: _____

ANEXO: Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

ANEXO No. 1
MODELO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
M.C 024-2026

Medellín,

Señor

XXXX

C.C No. XXX de XXX

Representante Legal XXX

NIT. XXX

XXX

E-Mail: XXXX

Medellín, Antioquia

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta – Contrato No. XX-2026

Respetado señor:

Mediante la presente comunicación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia manifiesta la aceptación expresa de la oferta por usted presentada, para la Contratación de Mínima Cuantía:

1. **OBJETO:** Suministro de tiquetes aéreos para asegurar el desplazamiento de los funcionarios adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

2. **VALOR:** VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$22.417.770) IVA incluido:

AGREGADO	SUBAGREGADO	RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
FUNCIONAMIENTO	Comercio Y distribución Alojamiento Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas Servicios De Transporte Y Servicios De distribución De Electricidad Gas Y Agua	999999-0-1010-C99999-999992-99999299-2.1.2.02.02.006.00.00.00-999999999-212020200604	servicio de transporte aéreo y pago de peajes	22.417.770
TOTAL				\$22.417.770

3. **PLAZO:** Desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar las descritas en los estudios previos, en concordancia con lo descrito en el anexo complementario a la Invitación Pública M.C 024-2026 y en todo caso con la propuesta técnica y económica presentada y aceptada por el Instituto.

ESPECIFICAS.

El departamento de Antioquia se encuentra actualmente dividido en nueve (09) subregiones:

- Bajo Cauca.
- Magdalena Medio.
- Nordeste Suroeste
- Norte.
- Occidente.
- Oriente.
- Urabá
- Valle de Aburrá

De igual forma, el departamento cuenta con siete (07) aeropuertos que permiten la cercanía entre los diferentes municipios según las subregiones ya indicadas, permitiendo a los funcionarios adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio, participar de los eventos programados en los diferentes municipios del departamento de forma más ágil.

Los mencionados aeropuertos se relacionan a continuación:

- **Carepa** - Antonio Roldan Betancur. (**Urabá**)
- **Medellín** - Olaya Herrera. (**Área Metropolitana**)
- **Puerto Berrío** - Morelia. (**Magdalena Medio**)
- **Remedios** - Alberto Jaramillo Sánchez. (**Nordeste**)
- **Rionegro** - José María Córdova. (**Oriente**)
- **Urao** - Alí Piedrahita. (**Suroeste**)
- **El Bagre** – El Tomín.

De igual forma se considera necesario, incluir en este servicio las rutas de aviación nacionales, según se disponga por el concepto de cumplimiento de funciones en territorio ajeno al departamento de Antioquia, pues para el cumplimiento de los fines de la entidad, se requiere realizar encuentros donde los funcionarios participen de los mismos, señalando que son el apoyo, técnico, administrativo o magistral de los eventos en los cuales es parte el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

➤ **Condiciones técnicas específicas**

INMEDIATEZ: Por la naturaleza de los desplazamientos requeridos, el proponente deberá estar en capacidad de entregar los tiquetes que el supervisor del contrato le solicite dentro de un lapso de 24 horas siguientes a dicha solicitud, lo cual puede incluir dominicales y/o festivos.

EXPERIENCIA: El oferente deberá demostrar experiencia soportada en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

De conformidad con lo expuesto se requiere el servicio de suministro de tiquetes aéreos cuando sean requeridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en cumplimiento de sus fines misionales y/o administrativos

GENERALES.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas.
- Prestar los servicios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
- Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- La entrega de los servicios debe ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- Presentar los servicios con responsabilidad, idoneidad, celeridad y claridad.
- Atender los requerimientos de la supervisión.
- Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- Velar por el cumplimiento de cada uno de los objetivos contenidos en estos estudios previos con calidad, eficacia y efectividad, durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y con buen desempeño del objeto del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

5. **GARANTIAS:** El contratista se obliga a presentar las siguientes:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
--------	----------------	----------

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de éste y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia deberá ser por el plazo del contrato y tres (3) años más.

6. SUPERVISIÓN. Se le informa que el supervisor, designado por la entidad para la vigilancia de la ejecución del contrato que se celebra, es XXX – XX, quien podrán ser contactado en correo electrónico XXX@culturantioquia.gov.co, oficina XX, piso X del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 respectivamente.

Los estudios previos, la invitación pública del proceso M.C 024 - 2026, esta comunicación y la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

(FIRMA ORDENADOR DEL GASTO)

Director

Elaboró: XXX XXXX	Aprobó: XXX Subdirector Administrativo y Financiero
-----------------------------	---